

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00119-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Isabel Adriana Parra Villada y Otros
Demandado	Jaime Andrés Torres Silva y Otros

En virtud al llamamiento en garantía efectuado por los demandados Jaime Andrés Torres Silva y Vesalius Pharma SAS, se admitirá el mismo por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del CGP.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que hacen los demandados **JAIME ANDRÉS TORRES SILVA** y **VESALIUS PHARMA S.A.S.** a la compañía de Seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: ORDÉNASE su notificación por estados, concediéndole el término de veinte (20) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de agosto de 2023

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario